Asuncion, Noviembre 23 de 1898

Habiendo solicitado permiso, por motivos de salud, el Contador General de Hipotecas de la 1ª seccion;

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º — Encárgase el despacho de dicha seccion, al Contador General de la 2ª seccion, mientras dure la enfermedad del solicitante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

José M. Collar